



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 266

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal, la Sexagésima Tercera Legislatura autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio rústico denominado "LA HERA"; ubicado en la comunidad de San Esteban Tizatlán, perteneciente al municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor de la Diócesis de Tlaxcala A.R, para la construcción del SANTUARIO DE LA MISERICORDIA EN HONOR A LOS NIÑOS MÁRTIRES, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Noventa y ocho metros doscientos veinte milímetros; linda con camino vecinal límite entre los pueblos de Tizatlán y Tlacotalpan;

AL SUR: Noventa y ocho metros doscientos cincuenta y ocho milímetros, linda con terrenos propiedad de la parte donante (Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano y esposa Robin Ann Rice Carlsson);

AL ORIENTE: Ciento catorce metros cincuenta centímetros, linda con camino límite entre Tizatlán y Tlacotalpan, y

AL PONIENTE: Veintiséis metros doscientos cuarenta y tres milímetros, quiebra con treinta y dos metros cuatrocientos cincuenta y ocho milímetros, quiebra con seis metros seiscientos noventa y siete milímetros, quiebra con diecisiete metros ochocientos ochenta y ocho milímetros, vuelve a quebrar en dieciséis metros treinta y un milímetros y cierra en veintinueve metros cincuenta y un milímetros, lindando este viento con Barranca Nigos y Xahuatlacan.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el artículo que antecede, con el instrumento número seiscientos noventa y nueve, volumen once, signado por el Notario Público Número Uno en la Demarcación de Hidalgo, Tlaxcala, Licenciado Martín Macías Pérez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete. Inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, Documento con número electrónico RP72TP-43ZC89-NA28C8, Folio Real TL94-C0G1-ZJ6Y-3B7Z.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que, una vez publicado este Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlaxcala, para los efectos conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



C. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
DIP. PRESIDENTA



C. LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIP. SECRETARIA



C. MARIA FELIX PLUMA FLORES
DIP. SECRETARIA



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TLAXCALA
PODER LEGISLATIVO